



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, a 24 de abril de 2019

Folio No. 106 / 04 / 19

C. FELIPE MENDOZA MARTÍNEZ



PRESENTE

En atención a su solicitud **CESAC/ 7326-1 /2019**, de fecha 7 de marzo de 2019; mediante la cual solicita autorización para poda y derribo de dos árboles tepozán al interior de su predio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol	Diámetro Altura del Pecho (cm)	Diámetro Copa (mts)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Tepozán (<i>Buddleia cordata</i>)	9	49.5	11	Individuo arbóreo con inclinación de 20 grados, establecido cerca de la vivienda vecina, declinante incipiente, raíces superficiales y herida importante con madera expuesta en la base del tronco. Se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 7.4.1., 7.4.1.2., y 5.10.5.
2	Tepozán (<i>Buddleia cordata</i>)	7	63	11	Individuo arbóreo con raíces superficiales, buen espacio vital para su desarrollo copa balanceada, heridas longitudinales sin compartimentar, ramas codominantes y 10 grados de inclinación. Se determina poda de limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.2.4.1.1., 6.2.4.1.3. y 5.10.5.
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.2. Poda de árboles latifoliados maduros. Los factores a contemplar para la poda de los arboles maduros son el sitio, el tamaño y la madurez del árbol, así como la especie, ya que existen algunas que son más tolerantes que otras a la ejecución de podas. El sitio influye en el tipo de método que se elija, por regla general la mayoría de los arboles maduros son mucho menos tolerantes a la poda que los arboles jóvenes; los cortes pequeños cierran más rápido y se compartimentan más fácilmente que los cortes grandes. Debe favorecerse la estructura característica de la especie. En general, si la poda es racional y técnicamente bien ejecutada, se puede realizar en cualquier época del año, a excepción de los árboles enfermos que no se deberán podar en época de lluvia.					
6.4.2.1. Métodos de poda.					
6.4.2.1.1. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.					
6.4.2.1.3. Aclareo de copa. Consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionara un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.					

Av. San Fernando #84, col. Tlalpan Centro
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Tel. 54831500 ext. 6814



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

7.4.1. Derribo de árboles de riesgo.

7.4.1.2. Con una inclinación reciente superior a 20 grados, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balance.

5.10.5. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Tepozán (*Buddleia cordata*)



Árbol 1 Tepozán (*Buddleia cordata*)



Árbol 2 Tepozán (*Buddleia cordata*)



Árbol 2 Tepozán (*Buddleia cordata*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 8 fracción II, 104, 105 párrafo primero y 117 párrafo primero y segundo, 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 fracción IV, 5 fracción XIV, 13 fracción último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XX, 4, 5, 13 fracción I, 14 fracción I, 29 fracción X, 32 fracción IV, 40, 42 fracción II 47, Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción III, 118 fracción I, II, III, IV, 119 y 120 Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 35, 38, 39 y 40; Norma Ambiental **NADF-001-**

Av. San Fernando #84, col. Tlalpan Centro
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Tel. 54831500 ext. 6814



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

RNAT-2015; Dictámen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por el **C. Alfredo Hernández Rodríguez**, autoriza el derribo de **(1) Tepozán (*Buddleia cordata*)** y la poda de **(1) Tepozán (*Buddleia cordata*)**; [REDACTED]

[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes **de derribo y poda** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales 6.1.8., 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3., 7.4.1., 7.4.1.2 y 7.4.1.3.; **5.2.** El dictamen Técnico individual o grupal deberá ser emitido por un dictaminador capacitado y acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Así mismo, se advierte que el personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la autoridad competente, debiendo ceñirse a lo establecido en el numeral **11.** Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo. Así como de conformidad con el contenido del artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal.

La vigencia de la presente autorización será de 30 días hábiles a partir de su recepción.

Atentamente

LIC. RUBI GÓMEZ OSORNIO
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Delegación Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la **Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández**, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfonos 55730825 y 56556072, correo electrónico iop-dg.tlalpan@gmail.com. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: **56 36 46 36**; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx



ALCALDÍA DE TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCION DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y EDUCACION AMBIENTAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO

VALE DE COMPENSACION

Tlalpan, Ciudad de México, a 24 de abril de 2019

LIC. RUBÍ GÓMEZ OSORNIO
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución**; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos folio interno: **106/04/19**, mediante el cual se atiende el **Folio: CESAC/7326-1/2019**, en el cual se determinó el derribo de **(1) Tepozán (*Buddleia cordata*)**, [REDACTED]

[REDACTED] el solicitante realiza la entrega de **1 (uno)** árbol de la especie limón (*Citrus aurantiifolia*), como medida de compensación, por la afectación causada por el derribo de un árbol en riesgo.

A T E N T A M E N T E

[REDACTED]
C. Felipe Mendoza Martínez

RECIBI

Por la Alcaldía

Lic. Rubí Gómez Osornio